

Personas docentes, operativas y administrativas de las Unidades 094, Centro; 095, Azcapotzalco; 096, Norte; 097, Sur; 098, Oriente y 099, Poniente de Universidad Pedagógica Nacional interesadas en participar en la

Elección de personas consejeras para la atención de denuncias por acoso y hostigamiento sexuales

Considerando

Que el *Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública Federal*, publicado el 03 de enero del 2020, establece en su numeral 14 que se deberá emitir una convocatoria abierta dirigida a las personas servidoras públicas, para elegir a las Personas consejeras que se desempeñarán, en las distintas instalaciones de las dependencias o entidades.

Que el *Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, cualquier otra forma de violencia en razón de género y discriminación en la Universidad Pedagógica Nacional (Protocolo)*, publicado en septiembre de 2021 establece en su numeral 14 la emisión de una convocatoria abierta para elegir a las personas consejeras que se desempeñarán en esta casa de estudios.

Que en el mes de marzo de 2023 se actualizó el Pronunciamiento de Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y al Acoso Sexual en la Universidad Pedagógica Nacional, el cual expresa un absoluto rechazo a las conductas de hostigamiento sexual, acoso sexual, cualquier manifestación de violencia en razón de género y discriminación, así como a cualquier acto que atente contra la dignidad e integridad de las personas, reafirmando con ello, el compromiso institucional en favor de la erradicación de dichas conductas dentro de la comunidad universitaria.

Por lo anterior, se emite la presente **Convocatoria** de conformidad con las siguientes:

Bases

Primera. Del objeto.- La presente convocatoria tiene por objeto hacer la elección de las personas consejeras en los términos que se establecen en el numeral 14 del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, cualquier otra forma de violencia en razón de género y discriminación en la Universidad Pedagógica Nacional (Protocolo).

Segunda. De las personas participantes.-

En el proceso de elección de las personas consejeras podrá participar el personal docente, el personal operativo y el personal administrativo que esté adscrito a las Unidades 094, Centro; 095, Azcapotzalco; 096, Norte; 097, Sur; 098, Oriente y 099, Poniente de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) en la Ciudad de México.



El nombramiento será de carácter “honorífico” por lo que no implica ninguna remuneración.

Tercera. Requisitos.- Las personas participantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Manifestar el interés, disposición y compromiso por participar;
- b) Contar con la constancia de acreditación del curso “Súmate al Protocolo” de Inmujeres;
- c) No tener antecedentes de quejas o denuncias por cualquier tipo de violencia en la UPN ni en ninguna otra instancia o institución;
- d) Contar preferentemente con conocimientos, cursos o capacitación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, prevención y atención del hostigamiento sexual y acoso sexual, derechos humanos, no discriminación y/o prevención de la violencia de género (anexar constancias);
- e) Ser una persona amable, proactiva, empática, respetuosa, generadora de confianza y con capacidad de buena escucha;
- f) Tener como principio de vida personal y profesional la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación;

Cuarta. Perfil idóneo.- De conformidad con el numeral 15 del Protocolo, las personas consejeras deberán ponderar su actuación bajo las siguientes conductas:

- a) Generar confianza hacia las personas que expongan hechos o conductas de hostigamiento o acoso sexual, cualquier otra forma de violencia en razón de género o discriminación;
- b) Respetar, sin emitir juicios de valor, la expresión de sentimientos y emociones de las personas;

- c) Actuar con empatía ante la situación que experimenta la persona;
- d) Respetar el principio de presunción de inocencia;
- e) Mostrar tranquilidad y proyectar seguridad;
- f) Tener equilibrio entre distancia y cercanía emocional;
- g) Utilizar comunicación asertiva;
- h) Escuchar de forma activa;

Quinta. De las funciones de las personas consejeras.-

De conformidad con el numeral 16 del Protocolo, las funciones de una persona consejera son las siguientes:

- I. Dar atención de primer contacto y, en caso de urgencia, brindar acompañamiento a la presunta víctima para que reciba la atención especializada que corresponda;
- II. Proporcionar información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que le consulten sobre conductas relacionadas con hostigamiento sexual y acoso sexual, cualquier otra forma de violencia en razón de género y discriminación, así como orientarlas sobre las instancias que son competentes para conocer y atender los hechos;
- III. Apoyar y auxiliar a la persona denunciante en la narrativa de los hechos ante el Comité de Ética (Comité) o, en su caso, del Consejo Técnico, o ante la persona titular del área de quejas del Órgano Interno de Control (OIC), en la toma de la declaración respectiva;
- IV. Atender los exhortos o llamados del Comité o del Consejo Técnico para otorgar asesoría u opinión sobre casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, cualquier otra forma de violencia de género y discriminación;



- V. Excusarse de intervenir en el supuesto de que pudiera actualizarse un conflicto de interés en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Dar a conocer por escrito al OIC o a quien presida el Comité cuando alguna persona servidora pública se niegue u omita realizar acciones derivadas de la aplicación del presente protocolo; y a la Secretaría de la Función Pública cuando la negativa sea del propio OIC;
- VII. Brindar atención a la persona denunciante conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al presente protocolo, sin que esto signifique una representación legal;
- VIII. Orientar a la persona denunciante sobre otras instancias competentes para conocer los hechos como las penales o en materia de derechos humanos y violencia en razón de género, así como proporcionarle información respecto de temas de género y derechos humanos para evitar el hostigamiento sexual y acoso sexual, cualquier otra forma de violencia en razón de género y discriminación si así lo amerita la situación;
- IX. Turnar en un plazo no mayor a tres días hábiles a la Secretaria o al Secretario Ejecutivo del Comité o al OIC, a través del área de quejas, o al Consejo Técnico, si se trata de alguna persona integrante de la comunidad estudiantil, las denuncias presentadas por las presuntas víctimas de las que tenga conocimiento como primer contacto;
- X. Analizar si de la narrativa de los hechos de la presunta víctima se identifican conductas de hostigamiento sexual, acoso sexual, cualquier otra forma de violencia en razón de género o discriminación, señaladas en el

- numeral 29 con el fin de orientar, y deberá advertir si las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducen de forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje incluyente o realizar las conductas señaladas, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública, y deberá acompañar adecuadamente a la presunta víctima;
- XI. Ingresar en el registro las denuncias presentadas en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de su recepción en los formatos y herramientas que se determinen para tal efecto en la Universidad a través del área correspondiente;
- XII. Dar seguimiento ante el Comité o el Consejo Técnico al desahogo y atención de las denuncias previstas en el protocolo;
- XIII. Informar a la persona denunciante sobre las diferentes vías para la atención de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, otras formas de violencia en razón de género y discriminación que existen, así como de las alternativas respecto del anonimato; y
- XIV. Determinar si existe la necesidad de solicitar medidas de protección, así como sugerir cuáles deberían ser esas medidas, en virtud del riesgo al que se encuentre expuesta la persona denunciante.
- XV. Para el desarrollo de estas funciones la persona consejera se encontrará acompañada permanentemente de la Unidad de Igualdad de Género e Inclusión.



Sexta. Certificación.- Las personas que resulten electas deberán tomar el curso gratuito “Atención a casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en la APF” que emite el Inmujeres, y demás cursos en la materia, a fin de acreditar la certificación de sus competencias ante el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) de conformidad con el numeral 21 del Protocolo. El costo por el servicio de evaluación de las personas consejeras será cubierto por la Universidad.

Séptima. Del procedimiento de registro.-

Las personas que deseen participar en el proceso de elección de personas consejeras deberán enviar un correo electrónico a la dirección secretariaadministrativa@upn.mx con copia al correo ui_generoeinclusion@upn.mx, con el asunto “Convocatoria de elección de personas consejeras”. En dicho correo deberán adjuntar un archivo en formato PDF que contenga lo siguiente:

- a) Solicitud debidamente requisitada y firmada (formato adjunto)
- b) Escrito libre con el nombre completo y firma, en el que se manifieste su interés y compromiso, así como las razones por las que desea formar parte del equipo de personas consejeras.
- c) Carta dónde se manifiesta o que no se tienen antecedentes de quejas o denuncias por cualquier tipo de violencia ante las instancias

competentes (formato adjunto);

- d) Comprobante de área de adscripción: credencial o talón de pago.
- e) Documentación que acredite su experiencia y conocimientos en temas de igualdad entre mujeres y hombres, inclusión, derechos humanos, y/o prevención de las distintas violencias en razón de género, hostigamiento sexual, acoso sexual y discriminación.

Octava. Periodo de registro.- El registro de las participaciones será del **24 de julio al 24 de agosto de 2023.**

Novena. Elección.- La Secretaría Administrativa, en conjunto con la Unidad de Igualdad de Género e Inclusión, realizarán el proceso de revisión y análisis de la documentación presentada por las personas candidatas. Los resultados de las personas electas se darán a conocer el **31 de agosto de 2023** a través de los medios de comunicación oficiales de la UPN. Asimismo, se les notificará a las personas electas sobre su nombramiento mediante oficio.

Decima. Controversias.- En los casos no previstos por esta convocatoria, la Secretaría Administrativa y la Unidad de Igualdad de Género e Inclusión resolverán lo procedente con base en las normas aplicables.

Consideraciones

1. Las personas consejeras se desempeñarán en su encargo por un periodo de hasta tres años. En caso de alguna situación que así lo amerite, el nombramiento podrá ser anulado por la Secretaría Administrativa.
2. Si una persona electa decide declinar su participación, deberá manifestarlo por escrito a más tardar **el 3 de septiembre de 2023**, para que se convoque a aquellas personas que, de acuerdo con su perfil, se encuentre en el orden inmediato siguiente.



3. Para los casos de inconformidad de algún tipo, estos se deberán manifestar por escrito a los correos secretariaadministrativa@upn.mx, cepci@upn.mx y ui_generoeinclusion@upn.mx
4. Las elecciones serán supervisadas por la Secretaría Administrativa con el apoyo de la Unidad de Igualdad de Género e Inclusión.

Ciudad de México, a 23 de junio de 2023.

Atentamente
“EDUCAR PARA TRANSFORMAR”

COMITÉ DE ÉTICA
UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

